



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 0126-2022-SUNARP/ZRX/JEF

Cusco, 12 de abril de 2022.

VISTOS: Informe N° 116-2022-SUNARP/ZRX/UREG;

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, mediante informe N° 116-2022-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 11 de abril de 2022, el jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, solicita que se designe como Abogado Certificador de la Zona Registral N° X – Sede Cusco al servidor bajo contrato administrativo de servicios Carlos Alberto Ortiz Yana;

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, señala que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) **Literales**: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) **Compendiosos**: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones, debiendo los mismos ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados, aquellos funcionarios o servidores públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los Certificados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, conforme lo expuesto, es necesario designar a solicitud de la Unidad Registral un Abogado Certificador de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, quien se encargará de emitir los dos tipos de certificados, es decir, emitirán los certificados literales y compendiosos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 318-2021-SUNARP/GG con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como **ABOGADO CERTIFICADOR** de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, al servidor **CAS CARLOS ALBERTO ORTIZ YANA**, por los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Abogado Certificador designado precedentemente, puedan ejercer la función asignada, en otras Oficinas dentro del ámbito de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, cuando se disponga el desplazamiento temporal de dichos trabajadores;

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JEF
OCI
UA
UREG
UAJ
INTER
BAC/ifr.


BRENO ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco